



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, SU CARÁCTER **DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA** RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RIULT RIVERA GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASÍ COMO LA **SÍNDICA MUNICIPAL DRA. ITZEL SARAHÍ RIOS DE LA MORA, EL LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA"**, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ":

1.- Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. **"EL AYUNTAMIENTO"** es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

2.- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez,



Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

3.- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4.- Quela **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA."



1. Que es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de persona, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las material, funciones, procedimientos y servicios de su competencia.
2. Que el Presidente **Municipal MTRO. RIULT RIVERA GUTIERREZ**, es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro, así como con el acta número 131, de fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.



3. Que la **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** en su carácter de SÍNDICA tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda pública, de conformidad con lo dispuesto artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndica Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro, así como con el acta número 131, de fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.
4. Que el LIC. **J. FRANCISCO ANZAR HERRERA** en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanadas del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante el acta número 01 de fecha 16 dieciséis de octubre de 2025 dos mil veinticinco correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, mediante la cual se le designó como Secretario y tomó protesta legal al cargo.
5. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercen por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
6. Que tiene su domicilio legal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.
7. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pudiera calificarse de conflicto de interés.



III.- Declaran en conjunto **"LAS PARTES"**, que reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional en materia de promoción cultural, a fin de que el H. Ayuntamiento de Colima proporcione espacios, facilidades y mecanismos de difusión para dar a conocer en su territorio y alrededores los catorce íconos culturales de Villa de Álvarez; y como contraprestación, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se compromete a difundir en su municipio la cultura, tradiciones y expresiones propias de Colima, promoviendo así un intercambio cultural que fortalezca la identidad colimense.

SEGUNDA. LOS CATORCE ÍCONOS CULTURALES DE VILLA DE ÁLVAREZ

Para efectos de este convenio, se consideran como íconos culturales representativos de Villa de Álvarez los siguientes:

1. Los Sopitos de la Villa.
2. El Testamento de Judas y su quema.
3. La Peña Taurina "Gabriel León Polanco".
4. El Antiguo Convento de San Francisco de Almoloyan.
5. El General Manuel Álvarez.
6. Las Salinas.
7. Los Barrios tradicionales.
8. Las Empanadas.
9. Las Paletas de Villa de Álvarez.
10. Los Encendidos.



11. Las Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez y la Petatera.
12. La Chirimía.
13. La Piedra de Juluapan.
14. El Sombrero Colimote.

Estos íconos constituyen la esencia de la identidad cultural villalvareense y serán los ejes temáticos de las actividades, materiales y presentaciones que se promuevan en el marco del presente convenio.

Asimismo, el convenio tiene un alcance general en materia de difusión cultural, por lo que además de la promoción de los íconos de Villa de Álvarez en el municipio de Colima, se reconoce expresamente la importancia de difundir, en la propia Villa de Álvarez, las tradiciones, costumbres, gastronomía, fiestas patronales, artesanías y demás manifestaciones culturales propias del municipio de Colima, con el fin de garantizar un intercambio cultural equilibrado y recíproco que fortalezca la identidad regional y el patrimonio cultural del estado de Colima.

TERCERA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se compromete a:

1. Diseñar y ejecutar un programa integral de promoción cultural en el municipio de Colima, mediante el cual se difundan de manera sistemática los catorce íconos culturales de Villa de Álvarez, a través de actividades artísticas, gastronómicas, históricas y comunitarias.
2. Aportar materiales gráficos, documentales, audiovisuales y museográficos que ilustren los valores históricos, gastronómicos y tradicionales de cada uno de los catorce íconos, asegurando su correcta presentación en espacios públicos y culturales de Colima.
3. Coordinar la participación de cronistas, cocineras tradicionales, artesanos, músicos y promotores culturales villalvareenses, que representen fielmente cada ícono y lo acerquen a la población mediante talleres, charlas, conferencias y exposiciones.



4. Incorporar en su propia agenda cultural la difusión de la cultura y tradiciones de Colima, otorgándoles un lugar destacado en ferias, festivales, plazas públicas, escuelas y actividades organizadas por el área de cultura municipal.
5. Promover la visibilización de expresiones, gastronomía regional, artesanías, música, danzas, fiestas patronales, leyendas y relatos históricos, a través de campañas digitales, ferias culturales y presentaciones comunitarias en Villa de Álvarez.
6. Designar un enlace institucional con capacidad de decisión para dar seguimiento puntual tanto a la promoción de sus propios íconos en Colima, como a la difusión de la cultura en Villa de Álvarez.

CUARTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA

El H. Ayuntamiento de Colima se compromete a:

1. Brindar espacios adecuados, dignos y seguros en plazas, auditorios, casas de la cultura, ferias patronales y demás foros públicos de su municipio, para la promoción de los catorce íconos de Villa de Álvarez.
2. Facilitar la logística y organización de actividades relacionadas con la difusión de los íconos, incluyendo transporte, montaje y vinculación con comunidades escolares, patronatos y asociaciones civiles.
3. Incorporar en su calendario cultural anual eventos conjuntos que permitan resaltar y dar visibilidad a los íconos villalvarenses, procurando la participación activa de la ciudadanía.
4. Proporcionar a Villa de Álvarez materiales informativos y culturales que representen sus tradiciones, festividades, artesanías, gastronomía y costumbres, a fin de que puedan ser difundidos en la Villa como parte del intercambio cultural recíproco.
5. Designar un enlace institucional, responsable de coordinar las acciones y de mantener comunicación permanente con su contraparte en Villa de Álvarez, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS



Ambos ayuntamientos acuerdan que:

1. Elaborarán una agenda anual de intercambio cultural, en la que se garantice tanto la promoción de los catorce íconos de Villa de Álvarez en Colima, como la difusión de las tradiciones y manifestaciones culturales de Colima en Villa de Álvarez.
2. Generarán productos editoriales, gráficos y audiovisuales conjuntos, que documenten y difundan la riqueza cultural de ambos municipios, con el debido reconocimiento de autoría e identidad de cada uno.
3. Impulsarán estrategias de turismo cultural regional, que permitan proyectar a Villa de Álvarez y Colima como referentes de identidad colimense, vinculando atractivos, gastronomía y tradiciones.
4. Promoverán el respeto mutuo y la salvaguarda de las expresiones culturales de ambos municipios, asegurando su autenticidad, evitando la descontextualización y previniendo el uso indebido de los materiales culturales.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027.

SÉPTIMA. RECURSOS

El presente convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las partes. Cada municipio destinará, según su disponibilidad presupuestaria, los recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Las actividades derivadas del presente convenio deberán difundirse en los medios oficiales de ambos municipios, haciendo mención expresa de la colaboración intermunicipal. Todo material impreso, digital o audiovisual llevará los escudos oficiales y logotipos de Villa de Álvarez y Colima.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL



Los materiales culturales, documentales, gráficos y audiovisuales que genere cada municipio seguirán siendo propiedad de su respectiva administración. El uso que se haga en virtud de este convenio será únicamente con fines culturales, educativos y de promoción, quedando prohibida su explotación comercial sin autorización previa y por escrito.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Comisión Intermunicipal de Seguimiento elaborará informes semestrales, que contendrán los avances, número de actividades realizadas, población beneficiada, materiales difundidos y resultados obtenidos. Dichos informes serán aprobados por los titulares de las áreas de cultura de ambos municipios.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dichas modificaciones consten por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes legales de ambos ayuntamientos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado antes de su vencimiento en los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo expreso y por escrito entre las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución.
- d) Por decisión fundada y motivada de alguno de los ayuntamientos, notificando con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier duda en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será resuelta mediante diálogo directo y cooperación institucional, privilegiando en todo momento el interés cultural y social de la población.

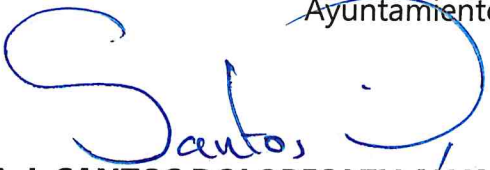


Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en **La Ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los 22 días del mes de Agosto del 2025.**

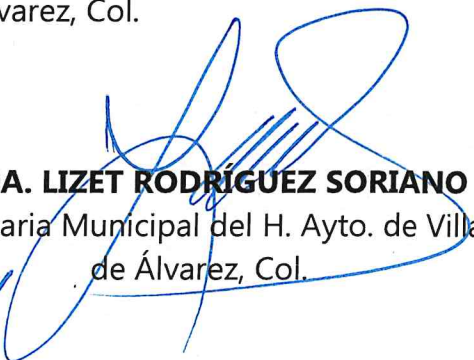
Por **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**


MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

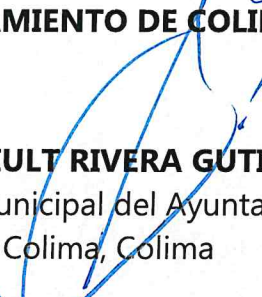
Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Villa Álvarez, Col.


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

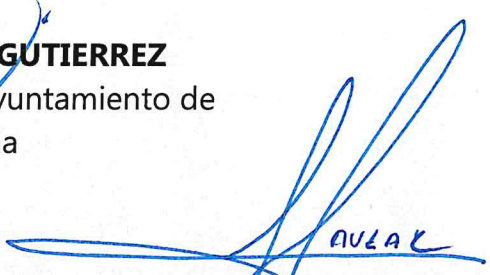
Síndico Municipal
de Villa de Álvarez, Col.


LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
Secretaria Municipal del H. Ayto. de Villa
de Álvarez, Col.

Por **"EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA"**

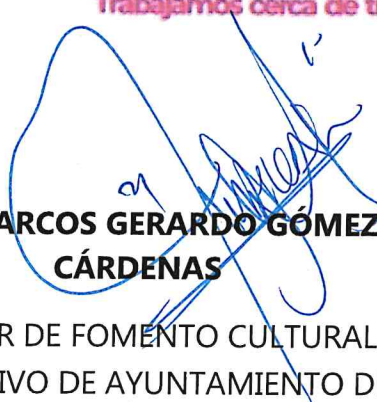

MTRO. RIULT RIVERA GUTIERREZ
Presidente Municipal del Ayuntamiento de
Colima, Colima


DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
Síndica Municipal del Ayuntamiento de
Colima, Colima

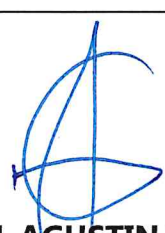

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA
Secretario del Ayuntamiento de Colima,
Colima



TESTIGOS


**LIC. MARCOS GERARDO GÓMEZ
CÁRDENAS**

DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL Y
EDUCATIVO DE AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ÁLVAREZ


**LIC. MANUEL AGUSTIN TRUJILLO
GUTIERREZ**

DIRECTOR DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE
COLIMA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO **DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CULTURA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA, CON FECHA DE FIRMA A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

